

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego), por importe de CIEN MIL EUROS (100.000, 00 EUROS).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



21 INF 0161/AGR

ÍNDICE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA (PLIEGO).

- 1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Informe Servicio Jurídico.
- 3. Propuesta del Director General del ITREM.
- 4. Orden de autorización del gasto.
- 5. Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
- 6. Certificado de existencia de crédito.
- 7. Solicitud y declaración responsable.
- 8. Memoria descriptiva y económica del proyecto.
- 9. Borrador de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional "La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia."

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña , que tiene como objetivos :

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.



En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

Es por todo ello, que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para equipamiento de ese Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego)

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la última modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2021

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego), por importe de CIEN MIL EUROS (100.000, 00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fectus, de firma se muestran en los recuadros Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA (PLIEGO).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en



coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña, que tiene como objetivos:

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

La finalidad de la Subvención objeto de este Decreto es precisamente la adquisición del equipamiento para la puesta en marcha y funcionamiento de este Centro de Gastroexperiencias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma,



participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "Equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a



la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Pliego que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el



presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

- 1. El Ayuntamiento de Pliego se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.
- 2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.
- b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.
- 3. El Ayuntamiento de Pliego deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- 4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

- 1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- 2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.
- 4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Pliego deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con



acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.



Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a de de 2021

El Presidente. EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Marcos Ortuño Soto

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF.: 21 SUBV0161 AGR.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego).

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego).

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- > Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Memoria justificativa del interés público y social de la subvención, de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
- Orden de 29 de noviembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de modificación del PES.
- Certificado de existencia de crédito.
- > Solicitud de fecha 19 de noviembre de 2021 para la concesión directa de una subvención.
- Certificado de toma de posesión del Alcalde de Pliego.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad.
- Declaración responsable sobre cumplimiento requisitos del artículo 13 de la LGS.
- Memoria descriptiva y económica del proyecto.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Regional, y certificado de estar al corriente con obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes autorizando el gasto.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes el departamento de la Administración Regional, a la vista de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el presente decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable viene establecido por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- ➤ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- > Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- > Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- > Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- > Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- ➤ Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) justifica la singularidad de la subvención a conceder junto con las razones que acreditan el interés público y social y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su memoria justificativa de fecha 16.12.2021 lo siguiente:

"El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña, que tiene como objetivos:

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "Equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en



funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

En base a todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa."

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

Se acompaña en el expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas y autorización del gasto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que establece que "todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa."

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Secretaría General

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del decreto señala esta obligación.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

- 1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado decreto (artículo 23.2 LSRM y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).
- 2. El artículo 23.3 LSRM precisa el contenido mínimo del decreto, que ha de contener los siguientes extremos:
- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el borrador de decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

- 3. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de noviembre de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, contempla la línea de subvención nº 131: "Subvención equipamiento centro de formación turística. Ayuntamiento de Pliego", en la que se incluye la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.
- 4. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fedus de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

V°B° LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL **DECRETO** POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE **PLIEGO PARA** EL **EQUIPAMIENTO** DEL CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA (PLIEGO)

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional "La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia."

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña , que tiene como objetivos :

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.



- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

Este Decreto tiene por objeto una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la adquisición del equipamiento con vistas a la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Gastroexperiencias.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego), cuyo borrador de anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Juan Francisco Martínez Carrasco

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN **AYUNTAMIENTO PLIEGO** EL AL DE PARA DEL **CENTRO** DE **EQUIPAMIENTO GASTROEXPERIENCIAS DEL** TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA (PLIEGO).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos



en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña , que tiene como objetivos :

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

La finalidad de la Subvención objeto de este Decreto es precisamente la adquisición del equipamiento para la puesta en marcha y funcionamiento de este Centro de Gastroexperiencias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "Equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como



para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.



La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Pliego que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Pliego se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.



- 2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.
- b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.
- 3. El Ayuntamiento de Pliego deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- 4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total



de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

- 1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- 2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.
- 4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Pliego deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las



circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a de de 2021

El Presidente. EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Marcos Ortuño Soto





ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARÁCTER PREVIO A SU REALIZACION, EL GASTO QUE COMPORTA LAS SUBVENCIONES QUE SE EXPRESAN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Decreto de la Presidencia 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y corrección de errores de 14 de abril de 2021 (BORM número 84), fue creada la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a la cual se atribuyen, en su artículo 4, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Turismo, adscribiendo a la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" a la misma.

Complementario del mismo, el **Decreto 43/2021** de 9 de abril, por el que se establecen los **Órganos Directivos** de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, **reitera dicha adscripción** en su **artículo 2 apartado 2**.

SEGUNDO.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, al que nos referiremos en lo sucesivo como ITREM, fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, artículos 56 y siguientes, que lo configura como una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. - Corresponde al ITREM, según dispone el artículo 57 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

CUARTO. - Por **comunicación de régimen Interior 357237/2021**, de 30 de noviembre, el **Director General del ITREM remite propuesta** de **autorización previa** a la realización del gasto en la cuantía en cada caso se expresa, que comporta la concesión de las siguientes subvenciones:

1.- A la Asociación de **Empresarios de Golf de la Región de Murcia**, para la elaboración y ejecución del Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia (Fase II), por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.00,00 euros**).



- 2.- A la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor, para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor y renovación de equipamiento de sus bases náuticas, por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.00,00 euros).
- 3.- A los **Ayuntamientos ribereños del Mar Menor** (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar), para la organización de diversas actividades dirigidas al apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000,00 euros).
- 4.- Al **Ayuntamiento de Pliego**, para equipamiento del Centro de Gastro-experiencias del Territorio Sierra Espuña (Pliego), por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)** correspondiente a la subvención a conceder
- 5.- A la **Fundación Santo Domingo de Lorca**, para obras de ampliación y mejora de las instalaciones del Complejo Monumental de Santo Domingo, para su puesta en valor como reclamo turístico, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).**

QUINTO.- Consta en el expediente informe del jefe del área económica presupuestaria del ITREM, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicho gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA. El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que es el titular de la Consejería a la que estuviere adscrita la entidad pública empresarial es el órgano competente para autorizar, con antelación a la publicación de la convocatoria de subvenciones, cuando el crédito afectado a la misma fuere de una cuantía superior a 60.000 euros y no exceda de 300.000 euros.



SEGUNDO. - **PROCEDIMIENTO**. La norma citada dispone que serán los órganos competentes de las unidades administrativas integrantes del sector público regional entre las que se encuentran las entidades públicas empresariales, las que solicitarán la autorización del titular de la consejería de la que dependan.

TERCERO. - **CUESTION DE FONDO**. El referido artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la **Ley 1/2011, de 24 de febrero**, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la **Ley 1/2016**, **de 5 de febrero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, dispone que:

- "1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.
- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros."

El ITREM, como hemos expuesto más arriba, creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, como una entidad pública empresarial, está sujeto al mencionado requisito de autorización, por lo que su Director General solicitó la misma, con carácter previo a la contratación del patrocinio publicitario objeto del contrato con la sociedad "Fútbol Club Cartagena S.A.D", el 22 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente la memoria que **justifica la necesidad**, y la conveniencia, de tramitar las referidas subvenciones a la "Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Región de Murcia"; a la Asociación "Consorcio Estación Naútica del Mar Menor", realizar el mencionado a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar)

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación **DISPONGO**:

Autorizar, al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con carácter previo, a la realización del gasto que comporta la concesión de las siguientes subvenciones:

1.- A la Asociación de **Empresarios de Golf de la Región de Murcia**, para la elaboración y ejecución del Plan de Reactivación del sector del golf de



la Región de Murcia (Fase II), por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.00,00 euros).

- 2.- A la Asociación Consorcio Estación Náutica del Mar Menor, para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor y renovación de equipamiento de sus bases náuticas, por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.00,00 euros).
- 3.- A los **Ayuntamientos ribereños del Mar Menor** (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar), para la organización de diversas actividades dirigidas al apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000,00 euros).
- 4.- Al **Ayuntamiento de Pliego**, para equipamiento del Centro de Gastro-experiencias del Territorio Sierra Espuña (Pliego) por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)** correspondiente a la subvención a conceder
- 5.- A la **Fundación Santo Domingo de Lorca**, para obras de ampliación y mejora de las instalaciones del Complejo Monumental de Santo Domingo, para su puesta en valor como reclamo turístico por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**.

En Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Marcos Ortuño Soto



INFORME-MEMORIA

- 1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastreoexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego)
- 2.-ASUNTO: Subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña (Pliego).
- 3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- 4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- 5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social.

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña , que tiene como objetivos :

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.

 Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "Equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

En base a todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

- 8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.
- **9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.
- 10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 19 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

- 12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Certificación de existencia de Crédito.

D. como jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que, con relación al concepto presupuestario del área de **SB** (**Subvenciones**), se prevé destinar durante el ejercicio 2021, la cantidad de **100.000,00.** € con el objetivo de "establecer equipamiento del centro de gastro-experiencias del Territorio de Sierra Espuña

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) se ha formalizado la existencia de crédito suficiente dentro del área de SB (Subvenciones), y mediante el expediente presupuestario <u>SBN001</u> con una dotación presupuestaria por importe de <u>100.000,00.€</u>

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.

Jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

PROCEDIMIENTO: 234 TRÁMITE: DI155

REFERENCIA PRESENTACIÓN: t9vkvUAn4n7iOWBEUZb2

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico,

humanitario u otras **TRÁMITE**: DI155

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☑ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

NIF

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en https://dehu.redsara.es o en carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email

pliego@pliego.org

Teléfono móvil

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: oficio solicitud

Nombre archivo: OFICIO_SOLICITUD_SUBVENCION_38660_13616_12.pdf Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1637311071756RN3

Huella digital (SHA-256): b1cee992ca69e53d8f44c49eb0460e756b8a5661d48aea08aba71ed0bed381c3

Anexo 2: Otro anexo: memoria

Nombre archivo: MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO GASTRO-EXPERIENCIAS 24651 13616 11.pdf

Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897442M1637311092106RA5

Huella digital (SHA-256): 0fd8002dc3bdbd712b602188684dccc7f9d0123aba00f4b74ba9b6d5607c37e5

Anexo 3: Otro anexo: declaracion responsable

Nombre archivo: DECLARACION_RESPONSABLE_99105_13616_3.pdf Identificador: ES A14036695 2021 DOCH179897443M1637311115830RFV

Huella digital (SHA-256): 4be89d8e391a119907d3a66e4ff8629f2165bd0c9b15237221285fe5876cb133

Anexo 4: Otro anexo: certificado alcalde

Nombre archivo: CERTIFICADO_TOMA_DE_POSESION_ALCALDE_23036_13616_10.pdf

Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897442M1637311134862RVN

Huella digital (SHA-256): e4da02ecfe45fb2ee0cd065a93774e2f68bff3d68b64301455cabed77ccfcc6b

Anexo 5: Otro anexo: certificado s. social

Nombre archivo: CERT_S_SOCIAL_03829_13616_4.pdf

Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1637311155685R5H

Huella digital (SHA-256): 97eb2887d0665bc59e6a8ad02a3593d15a0df846699258380c2701236e46286f

Anexo 6: Otro anexo: certificado hacienda

Nombre archivo: CERT_HACIENDA_64014_13616_5.PDF

Identificador: ES A14036695 2021 DOCH179897443M1637311169589RAF

Huella digital (SHA-256): 86b9a8afd8418eb14c93a1d2c6651832920540e0968908978f28a0ca9e839560

Anexo 7: Otro anexo: certificado CARM

Nombre archivo: CERTIF_CARM_43937_13616_6.pdf

Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897353M1637311183784RDP

Huella digital (SHA-256): e2a6f5278f8a745919ea23a73810687e18a3a0bfaed6291a8ba227b66df2061d

Núm. Registro: 202190000637926 Fecha Registro: 19/11/2021 09:40:17



PROCEDIMIENTO: 234 TRÁMITE: DI155

REFERENCIA PRESENTACIÓN: t9vkvUAn4n7iOWBEUZb2

Anexo 8: Otro anexo: C.C.C.

Nombre archivo: CCC_CAJAMAR_2021_65633_13616_7.pdf Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1637311199948R8T

Huella digital (SHA-256): dbdedcf97251632a745f21f17f88a651546d38ed21e1a15602707fc17952e91b

EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN

Proveedor de identidad: eA Nivel de autenticación: 3

Token de autenticación: ST-364-xAr0iZK3iq1vR3ysgklu-istusrexchr

Dirección IP: 10.166.95.74

Navegador web (User agent): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)

Chrome/95.0.4638.69 Safari/537.36 Edg/95.0.1020.53

Fecha de firma: 19/11/2021 09:40:12

Núm. Registro: 202190000637926

Fecha Registro: 19/11/2021 09:40:17

Justificante de presentación

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA



TRÁMITE GENÉRICO

Procedimiento				
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras				
Departamento tramitador				
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA				
Tipo de trámite				
DI155 - Escrito de aportación o	de documentos			
Solicitante				
NIF	Primer apellido	Segundo apellido		
P3003200G				
Nombre o razón social				
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO				
En calidad de:				
Interesado	X Represent	ante		
Representante	·			
NIF Primer apellido Segundo apellido		Segundo apellido		
Nombre o razón social				
Expediente externo				
Referencia				
EQUIPAMIENTO CENTRO GA	ASTRO-EXPERIENCIAS			
Expone:				
En relación con el proyecto para la "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE GASTRO EXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA", adjunta memoria económica, con exposición de las actuaciones que constituyen el objeto de la inversión, con valoración				

Solicita:

subvención por por importe de 100.000 €. para el proyecto indicado

económica, acreditando razones de interés público o social .

Núm. Registro: 202190000637926

Justificante de presentación

Num. Registro: 202 190000637926

Página 3 de 3

Fecha Registro: 19/11/2021 09:40:17



Ayuntamiento de Pliego

En relación con la subvención directa a conceder a esta Corporación Local, por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE GASTRO EXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA", por importe de 100.000, 00 euros, se adjunta remite la documentación siguiente:

- Memoria-Descriptiva, con exposición de las razones que justifican el interés público y social de la actuación objeto de subvención. Planos y fotografías. Memoria económica.
- Certificado de titularidad de la Corporación Local.
- Declaración Responsable (Ley General de Subvenciones, art. 13).
- Documentos justificativos de estar al corriente frente a Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado tributarios frente a la CARM.

Pliego, 17 de noviembre de 2021

EL ALCALDE, (Documento firmado digitalmente en fecha al margen) Fdo.: Antonio Huéscar Pérez

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA AVENIDA JUANA JUGÁN, № 2 (EDIFICIO CCT) C.P. 30006 - MURCIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:52



Ayuntamiento de Pliego

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ANTONIO HUÉSCAR PÉREZ, con D.N.I. nº 52.806542-Z, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PLIEGO, en representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con cargo a los fondos de la Dirección General de Administración Local.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

Pliego, 16 de noviembre de 2021

EL ALCALDE, (Documento firmado digitalmente, en fecha al margen) Fdo.: Antonio Huéscar Pérez

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes

irmado por: Cargo: Fecha	a/hora:
ESCAR PEREZ ALCALDE 16/11/2	/2021 16:43
ESCAR PEREZ	/2021 16



CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA (PLIEGO)

1.- NOMBRE DEL PROYECTO

CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA DE PLIEGO

2.- PROMOTORES

- -AYUNTAMIENTO DE PLIEGO -
- -MANCOMUNIDAD DE SIERRA ESPUÑA -

3.- JUSTIFICACIÓN

A pesar de la variedad de actividades y servicios turísticos disponibles en el territorio, éste adolece de una oferta regular de productos de turismo activo, agroturismo y gastroturismo, y se observa una baja profesionalización de los trabajadores del sector y la falta de personal cualificado, no solo en las empresas de actividades, sino en el sector hostelero y de la restauración. Estas deficiencias, ampliamente reconocidas entre los actores del TSE,hacen indispensable trabajar en la mejora de la capacitación y la consecuente profesionalización y consolidación del sector turístico en toda su diversidad.

En los análisis DAFO y diagnósticos realizados en el territorio se detecta un sector de los alojamientos poco profesionalizado, empresas alegales que debilitan la oferta y falta de guías y personal cualificado para actividades de turismo activo y agroturismo.

Por otro lado, en las últimas décadas se ha acentuado la pérdida de la gastronomía local y escasez de productos endógenos en la cadena de consumo del turista que ha llevado a un deterioro de los paisajes rurales por el abandono de fincas, el despoblamiento y las malas prácticas urbanísticas, algo que redunda en la calidad de la experiencia del turista. Sin paisaje no hay turismo.

El Territorio Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.





4.- OBJETIVOS

- -Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- -Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- -Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- -Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- -Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- -Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

5.- ACTIVIDAD Y SERVICIOS

- -Aula de Cocina homologada para la impartición de Certificados de Profesionalidad de Cocina
- -Centro de Gastro Experiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómicos de la Región de Murcia y particularmente del territorio Sierra Espuña.
- -Centro networking con áreas de trabajo para generar productos turísticos sostenibles en el Territorio Sierra Espuña
- -Aulas de formación para la impartición de cursos y jornadas de especialización del sector del ecoturismo y la hostelería.
- -Huerto urbano

6.- UBICACIÓN

La ubicación de todos los elementos estará en la antigua Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pliego, un edificio catalogado y en el entorno BIC de la Iglesia de la Virgendel Rosario. Consta de tres plantas, azotea y ascensor.



7.- INTERVENCIÓN

La intervención consta de:

- -obra civil e instalaciones en el edificio para su adaptación a lugar de pública concurrencia así como el revestimiento del aula de cocina e instalaciones de ventilación y salida de humos.
- -Suministro de todos los elementos requeridos en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y en el que se incluye el certificado de profesionalidad de cocina
- -Suministro de otros elementos funcionales para el aula de cocina.
- -Suministro de material audiovisual e informático para el aula de idiomas y recursos didácticos.
- -Suministro de otros elementos y mobiliario para el huerto urbano y centro de networking de productos turísticos sostenibles.



8.- RETOS

- -Consolidar al Territorio Sierra Espuña como destino ecoturístico de primer orden dentro de la oferta nacional de ecoturismo
- -Promocionar y promover los productos agroalimentarios locales y asociarlos al turismo y a la hostelería.
- -Promover el consumo saludable y la alimentación sostenible en los servicios turísticos y en la sociedad.
- -Crear nuevas oportunidades de negocio en torno al turismo y al sector primario en el territorio
- -Promover el uso de las TIC en la gestión de las empresas turísticas.

9.- ACREDITACIÓN DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚLICO Y SOCIAL DEL PROYECTO

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GASTRO-EXPERIENCIAS DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

Por otro lado, el correcto funcionamiento del centro permitirá actuar en la acreditación de conocimientos de alto nivel, cultura gastronómica sostenible, educación alimentaria y tendencias de la alimentación. Todo ello con el propósito de aunar en el mismo espacio de formación e investigación gastronómica, el conocimiento relacionados directa e indirectamente con la gastronomía: tecnologías de la alimentación, nutrición, alimentación funcional, editorial, recursos agroalimentarios, etc. Es decir, tratar todo aquello que se refiere cuando la persona se nutre, considerando la implicación que tienen los procesos agrícolas, económicos, científicos, técnicos, sociales y culturales en la nutrición.



En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomia para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesania.

Motivación hacia la cocina y gastronomía que implica una relación indisoluble con el turismo a partir de comunicación de manifestaciones culturales como la idiosincrasia del lugar y la vida rural. Así la apuesta por la gastronomía local, generadora de un patrimonio culinario, se asocia a la presencia de actividades alternativas de entretenimiento: visitas a productores alimentarios primarios, festivales gastronómicos, ferias culinarias, mercados agrícolas, shows de cocina y demostraciones, eventos y degustaciones de productos de calidad.

10.- RESULTADOS ESPERADOS

- -Mejora de los equipamientos públicos dedicados al fomento de las actividades económicas vinculadas al turismo y al sector primario
- -Creación de oferta turística y nuevos productos o experiencias que no existen o necesitan mejorarse.
- -Fomentar que el sector turístico tenga efectos positivos sobre la población residente y redunde en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.
- .-Multiplicación de las oportunidades de empleo y negocio en el sector turístico y que este contribuya a potenciar otros sectores como la agricultura y el comercio.
- Mejora de la formación de los trabajadores del sector turístico y crear nuevos profesionales preparados para las demandas de las empresas turísticas
- -Favorecer el aumento de beneficios para las empresas turísticas.

Pliego, a 17 de noviembre de 2021

EL ALCALDE, (Documento firmado digitalmente, en fecha al margen) Fdo.: Antonio Huéscar Pérez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:53

11.- ANEXOS

I.-ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO.

1 OBRA	CIVIL, INSTALACIONE	S Y EQUIPAMIEN	ITO AULAS (ED	IFICIO)	71.000,00 €
2 CAMPA	2 CAMPANAS DE EXTRACCIÓN Y BANCADAS (AULA COCINA)				64.000,00 €
3 EQUIP	3 EQUIPAMIENTO AULA CONCINA SEGÚN BOE 216/2008 (AULA COCINA)				69.500,00 €
4 RESTO	4 RESTO DE EQUIPAMIENTO CONCINA MENAJE Y ACCS (AULA COCINA)			43.000,00 €	
				SUMA	247.500,00 €
				IVA 21%	51.975,00 €
				TOTAL	299.475,00 €

https://sede.pliego.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30032

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:53
_			

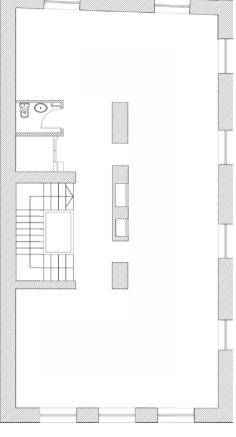
II.- PLANOS Y MODELOS



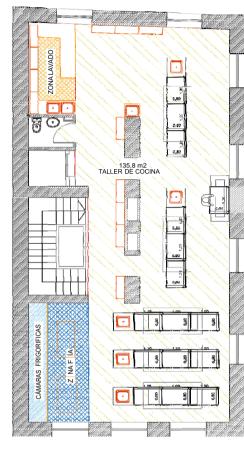
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.pilego.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30032

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:53









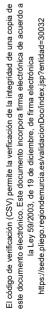
PROPUESTA PREVIA

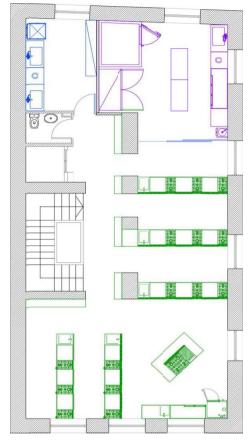


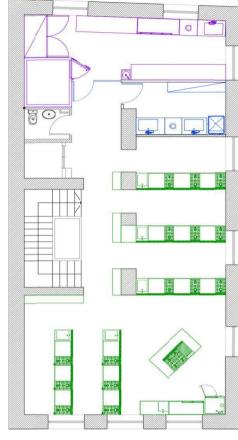
 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 ANTONIO HUESCAR PEREZ
 ALCALDE
 18/11/2021 18:53

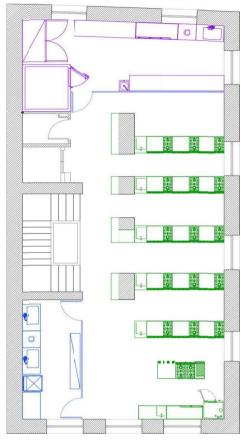








PROPUESTA 1 PROPUESTA 2

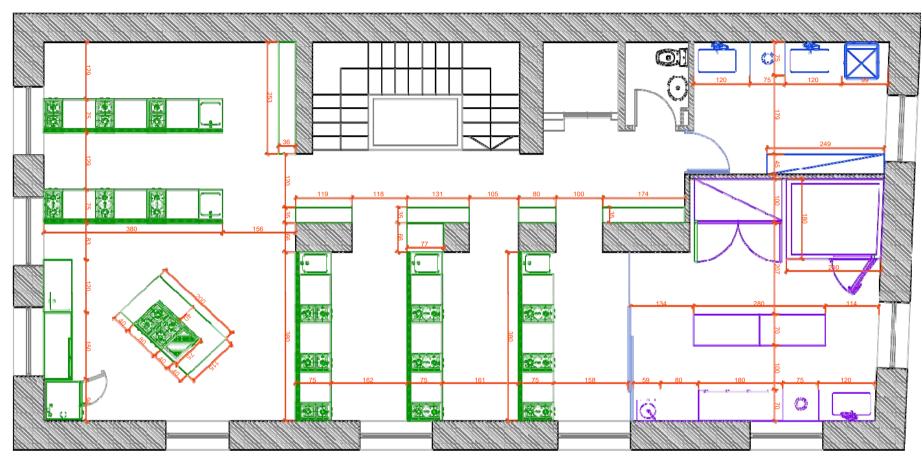


PROPUESTA 3



Fornet se re erva los derechos de autor y la propied d intelectual

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:53





Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	18/11/2021 18:53



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE GASTROEXPERIENCIAS DEL TERRITORIO DE SIERRA ESPUÑA (PLIEGO).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la

política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El Territorio de Sierra Espuña necesita infraestructuras adaptadas a las nuevas necesidades del turismo para favorecer una formación adecuada del sector que le permita desarrollar productos turísticos sostenibles y basados en los principios de la economía circular y promover que el sector turístico sea un vector importante para la consecución de los ODS 2030.

De ahí la necesidad de contar con un Centro de Gastroexperiencias para generar productos turísticos en torno a los recursos gastronómico de la Región de Murcia y particularmente en el territorio de Sierra Espuña , que tiene como objetivos :

- Dotar al territorio de infraestructuras aptas y homologadas para la formación de profesionales del turismo y la hostelería.
- Favorecer la creación y perfeccionamiento de productos turísticos singulares, sostenibles y competitivos entre los actores del sector turístico.
- Favorecer las sinergias entre el sector turístico y el sector primario para la construcción de un destino turístico sostenible que contribuya a la conservación de la biodiversidad.
- Favorecer la participación en el destino de los agentes implicados en el desarrollo turístico.
- Contribuir a la consecución de los planes locales, regionales y nacionales en las áreas de turismo, cambio climático, economía circular y reto demográfico.
- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

La finalidad de la Subvención objeto de este Decreto es precisamente la adquisición del equipamiento para la puesta en marcha y funcionamiento de este Centro de Gastroexperiencias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para el equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del Territorio de Sierra Espuña (Pliego).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido

en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la subvención a conceder para el Proyecto "Equipamiento del Centro de Gastroexperiencias del territorio de Sierra Espuña" se basa en la trascendencia indudable de la puesta en funcionamiento de este centro de formación para la futura cualificación de los trabajadores de este sector empresarial, así como para el afianzamiento de una cultura gastronómica y alimentaria que constituye un foco de atracción del turismo de calidad además de modelo innovador para el desarrollo territorial a partir actividades relacionadas con la experiencia gastronómica.

Con la dotación de los medios y equipamientos necesarios para el ejercicio de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gastro-Experiencias se logrará el objetivo de la adecuada habilitación del lugar, tanto de espacio de formación e innovación empresarial, como de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología entre las distintas áreas de las ciencias gastronómica. Pero también con la finalidad de incentivar procesos corporativos de interés entre los distintos agentes sociales, organismos públicos, centros tecnológicos y empresas e instituciones privadas, a la vez que activando sinergias entre ellos y vínculos de colaboración que contribuyan a la creación de una prolífica cantera de cocineros, y de la proyección multidisciplinaria de la experiencia gastronómica.

En definitiva, los gastos de inversión en equipamiento vienen justificados por la relevancia que tiene en la actualidad la gastronomía para el turismo innovador y de calidad, así como por el impacto socioeconómico de la cultura gastronómica y alimentaria en cualquier territorio al considerarse uno de los elementos fundacionales no sólo de la cultura de la alimentación, sino también del patrimonio agrícola-productivo, de los paisajes tradicionales o la artesanía

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Pliego que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

- 1. El Ayuntamiento de Pliego se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.
- 2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.
- b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.
- 3. El Ayuntamiento de Pliego deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- 4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

- 1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- 2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.
- 4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe,

procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Pliego deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan incremento de la subvención aprobada correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a de	de 2021
El Presidente.	EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.
Fdo.: Fernando López Miras	Fdo.: Marcos Ortuño Soto